



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: C/ Expte N° EX-2020-03882135- -INSSJP-GESP#INSSJP s/ Provisión de Alimentos e Insumos para la Elaboración de Desayunos, Meriendas, Colaciones y Dietas Líquidas para el Htal Dr Bernardo A Houssay. Autoriza Llamado a Licitación Pública. Aprueba Pliego.

VISTO la Resolución N° 124/DE/18, y sus modificatorias y complementarias, el Expediente N° EX-2020-03882135-INSSJP-GESP#INSSJP, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la provisión de alimentos e insumos para la elaboración de desayunos, meriendas, colaciones y dietas líquidas para los pacientes internados y el personal autorizado del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Que a tal efecto, la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, ha elaborado el listado de los servicios requeridos, las especificaciones técnicas, las pautas y normas generales y el costo estimado con fines de realizar la correspondiente reserva presupuestaria para la contratación que se propicia.

Que sobre la base de lo requerido, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que registró el presente llamado, y notificó a la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios a fin de que la misma ratifique o rectifique sus cláusulas, habiéndose esta última ratificado las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24° inciso a) apartado a.1., 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, bajo la modalidad de Orden de Compra abierta y de Etapa Única.

Que la convocatoria a presentar ofertas debe efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por

Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

Que, en forma simultánea con la publicidad, se deberá invitar a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

Que asimismo corresponde su difusión en la página web del Instituto, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas.

Que la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión procedió a realizar la reserva presupuestaria en el Sistema de Gestión Económico Financiero, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que la Gerencia de Efectores Sanitarios Propios, la Subgerencia de Control Presupuestario y Control de Gestión, la Subgerencia Continuidad de Servicios Esenciales y la Asesoría legal de la Gerencia de Administración han tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Resoluciones N° 678/DE/17, N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias, N° RESOL-2018-879-INSSJP-DE#INSSJP y N° RESOL-2019-1991-INSSJP-DE#INSSJP,

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a efectuar un llamado a Licitación Pública para la provisión de alimentos e insumos para la elaboración de desayunos, meriendas, colaciones y dietas líquidas para los pacientes internados y el personal autorizado del Hospital Dr. Bernardo Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses con opción a renovación por hasta igual período, encuadrada en los términos de los artículos 24° inciso a) apartado a.1., 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones, aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Anexos que como PLIEG-2020-88034926-INSSJP-GAD#INSSJP forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el Modelo de Aviso que se agrega como Anexo y que pasa a formar parte de la presente, para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de dos (2) días hábiles, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, computados a partir del día hábil inmediato siguiente a la última publicación, conforme lo establecido por el artículo 45° del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Invítese, en forma simultánea con la publicidad, a las empresas del rubro que se encuentren inscriptas en el Portal de Prestadores y Proveedores de este Instituto, a presentar ofertas en la presente Licitación Pública, dejando constancia en las actuaciones.

ARTÍCULO 5°.- Difúndase el presente llamado, con un mínimo de tres (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura de ofertas, en la página web del Instituto: www.pami.org.ar.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín del Instituto. Cumplido, archívese.

ANEXO DE LA DISPOSICIÓN

MODELO DE AVISO

ORGANISMO CONTRATANTE: INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

LLÁMASE A LICITACIÓN PÚBLICA N° __/20 PARA LA PROVISIÓN DE ALIMENTOS E INSUMOS PARA LA ELABORACIÓN DE DESAYUNOS, MERIENDAS, COLACIONES Y DIETAS LÍQUIDAS PARA LOS PACIENTES INTERNADOS Y EL PERSONAL AUTORIZADO DEL HOSPITAL DR. BERNARDO HOUSSAY DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA, POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES CON OPCIÓN A RENOVACIÓN POR HASTA IGUAL PERÍODO.

EXPEDIENTE N° EX-2020-03882135- -INSSJP-GESP#INSSJP

PLIEGOS E INFORMACIÓN EN: www.pami.org.ar

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

CONSULTAS: HASTA CUATRO (4) DÍAS HÁBILES PREVIOS AL ACTO DE APERTURA, DIRIGIDAS A LA SUBGERENCIA DE CONTINUIDAD DE SERVICIOS ESENCIALES - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO A: consultapliegospm@pami.org.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y LUGAR DE APERTURA:

POR CORREO ELECTRÓNICO A: presupuestosga@pami.org.ar

SE COMUNICA QUE DURANTE LA VIGENCIA DE LA MEDIDA DE “DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO” INDICADA MEDIANTE DECRETO N° DNU 875/2020, A FIN DE PREVENIR LA CIRCULACIÓN Y EL CONTAGIO DEL VIRUS COVID-19, LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS SERÁ MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO Y NO SE REALIZARÁ ACTO DE APERTURA PRESENCIAL, EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LAS AUTORIDADES DEL INSTITUTO Y SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL INSTITUTO, PARA CONSULTA DE LOS INTERESADOS.

APERTURA: __ de _____ de 202__

HORA: __: __ HRS.

Digitally signed by CORVALAN OLIVERA Santiago Augusto
Date: 2020.12.18 15:07:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.18 15:07:30 -03:00

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES,
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ANEXOS

ORGANISMO CONTRATANTE	Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA CONTRATACIÓN

Objeto de la contratación	Provisión de alimentos e insumos para la elaboración de desayunos, meriendas, colaciones y dietas líquidas con destino al Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.
Normativa Aplicable	Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/18 y sus normas complementarias y modificatorias.
Procedimiento de selección	LICITACION PÚBLICA.
Modalidad	Orden de Compra abierta y Etapa única.
Expediente electrónico	EX-2020-03882135- -INSSJP-GESP#INSSJP
Ejercicio	2020

DESCARGA DEL PLIEGO PARTICULAR Y CIRCULARES

Página web del Instituto	https://prestadores.pami.org.ar/ - Sección "COMPRAS" • Buscador de compras
---------------------------------	---

CONSULTAS AL PLIEGO

Correo electrónico	consultapliegospm@pami.org.ar
Plazo límite de consultas	Hasta CUATRO (4) días hábiles previos al Acto de Apertura de ofertas.

PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

Correo electrónico	<p>presupuestosga@pami.org.ar</p> <p>Se comunica que durante la vigencia de la medida de "Distanciamiento social, preventivo y obligatorio" indicada mediante Decreto N° DNU 875/2020, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, la presentación de las ofertas será mediante correo electrónico y no se realizará acto de apertura presencial, el acta será firmada por las autoridades del Instituto y será publicada en la página web del INSTITUTO, para consulta de los interesados.</p> <p><i>Esta medida de carácter excepcional no comprende en ningún caso la aplicación del procedimiento previsto en el Capítulo IV - Contratación Electrónica del Régimen de Compras y Contrataciones vigente.</i></p>
Fecha y hora	A partir de la difusión de la convocatoria y hasta el día y hora establecido para el Acto de Apertura de Ofertas en la página web: www.pami.org.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

La presente licitación tiene por objeto la provisión de alimentos e insumos para la elaboración de desayunos, meriendas, colaciones y dietas líquidas para los pacientes internados y el personal autorizado del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por el término de seis (6) meses con opción a renovación por hasta igual período.

Forman parte del presente Pliego los siguientes Anexos:

ANEXO I	Pliego de especificaciones técnicas.
ANEXO II	Planilla de cotización.
ANEXO III	Declaración jurada de aptitud para contratar.
ANEXO IV	Declaración jurada de intereses - Decreto N° 202/17
ANEXO V	Declaración jurada judicial.
ANEXO VI	Seguros.

ARTÍCULO 2°.- TERMINOLOGÍA.

En el presente Pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

Adquirente / Interesado: Persona humana o jurídica que adquiere los Documentación Licitatoria con voluntad de formular una propuesta en el presente procedimiento de selección de contratante.

Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la Autoridad competente selecciona al oferente que resulta adjudicatario.

Adjudicatario: El oferente cuya oferta ha sido adjudicada y comunicada.

Área Requirente: Gerencia de Efectores Sanitarios Propios.

Circular Aclaratoria: Documento emitido con el fin de realizar una aclaración sobre la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Circular Modificatoria: Documento emitido con el fin de modificar de algún modo el alcance de la documentación licitatoria que el organismo contratante formule.

Documentación Licitatoria: Totalidad de los elementos e instrumentos del contrato, detallados en los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentos que se originen

en el marco de la presente, que establecen los requisitos, condiciones y obligaciones de las partes, que deben cumplirse para la provisión de los bienes y ejecución de todas las tareas comprendidas en el alcance del objeto de la contratación.

INSTITUTO o INSSJP: El Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados en su carácter de organismo contratante.

Oferente: La persona humana o jurídica que presenta una propuesta en una licitación/concurso.

Oferta: La propuesta presentada por un oferente.

Pliego de B y C: Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la Resolución N° 124/DE/18.

PBCP: Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

PET: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Régimen de Compras y Contrataciones: Cuerpo normativo aprobado por Resolución N° 124/DE/18 sus modificatorias y complementarias; y su reglamentación.

UA: Unidad de adquisición [valor actual: PESOS CINCO MIL (\$5.000,00)].

UCC: Unidad con competencia para contratar.

Todo otro término empleado en la Documentación Licitatoria no mencionado en el presente artículo debe interpretarse conforme a los usos y costumbres y a los principios generales de compras y contrataciones establecidos por el artículo 4° de la Resolución N° 124/DE/18.

ARTÍCULO 3°.- RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. NORMATIVA APLICABLE Y ORDEN DE PRELACIÓN.

El presente procedimiento de selección se regirá por el Régimen de Compras y Contrataciones, sus normas reglamentarias, complementarias y/o modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos, Circulares que se dicten en consecuencia, el Acto de Adjudicación y por el contrato y/o la Orden de Compra que se genere.

El Régimen de Compras y Contrataciones se encuentra publicado en la página web del INSTITUTO para conocimiento de los Interesados.

Todos los documentos que integran la contratación serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el orden de prelación establecido en el artículo 9° de la Resolución N° 124/DE/18 y el artículo 3° del Pliego de B y C.

ARTÍCULO 4°.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La presente contratación se realiza a través de un procedimiento de Licitación Pública, bajo la modalidad de Orden de Compra abierta y de Etapa única de acuerdo a lo establecido en los artículos 24° inciso a) apartado a.1., 30° inciso a) apartado 2), 32° y 34° inciso a) del Régimen de Compras y Contrataciones vigente.

Las modalidades aquí establecidas se emplean bajo los siguientes términos:

- Etapa Única: Sera de etapa única cuando la comparación de las ofertas y de las calidades de los oferentes se realicen en un mismo acto.
- Orden de Compra Abierta: cuando la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el periodo de vigencia del contrato no se pudiere fijar en el pliego con suficiente precisión, de manera tal que el Instituto pueda realizar los requerimientos de acuerdo con las necesidades del servicio, durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICACIONES.

Las comunicaciones entre el Instituto y los interesados en participar de la presente se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del Pliego de B y C.

Sin perjuicio de ello se aclara que los interesados / oferentes / adjudicatario, deberán constituir una dirección de correo electrónico en su primera presentación, en la que se considerarán realizadas fehacientemente todas las comunicaciones que realice el Instituto.

Asimismo, serán válidas las comunicaciones que realice el Instituto en aquellas direcciones de correo electrónico declaradas en el Registro de Proveedores del Instituto.

ARTÍCULO 6°.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con el INSTITUTO todas las personas, sean estas personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren comprendidas en el artículo 21° "Personas No Habilitadas Para Contratar" de la Resolución N° 124/DE/18.

Asimismo, cuando no se encuentre expresamente prohibido, se entenderá que las figuras asociativas como las UT, ACE u otras, podrán participar del procedimiento debiendo al momento de presentar la oferta, acreditar el cumplimiento de las exigencias previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación, para considerarse como tales.

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por sí mismo o como integrante de un grupo o asociación. Se rechazarán por inadmisibles todas las ofertas en las

que participe quien transgreda esta prohibición.

ARTÍCULO 7°.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.

Se deja aclarado que aquellos interesados que participen como Oferentes en la presente declaran conocer y asumen las obligaciones emergentes del Régimen de Compras y Contrataciones vigentes del INSTITUTO.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de toda la normativa y las condiciones que rigen el llamado a la presente contratación de acuerdo a la totalidad de la Documentación Licitatoria, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento.

ARTÍCULO 8°.- INSCRIPCIÓN EN EL PORTAL DE PRESTADORES Y PROVEEDORES DEL INSTITUTO.

Si bien no resulta obligatoria la inscripción en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto, a los efectos de participar de la convocatoria, **será indispensable el haber concluido dicho trámite previo a la adjudicación** dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 18° del Pliego de B y C.

A los fines de su inscripción, los interesados deberán ingresar a la página web del INSTITUTO: www.pami.org.ar - Opción PRESTADORES Y PROVEEDORES – Link: Sistemas INSSJP - Opción Sistema PAMI Proveedores.

Toda consulta podrá ser efectuada ante el Depto. Registro de Proveedores, teléfono: (011) 4390-2000, internos: 6448 / 6046, correo electrónico: rpcvc@pami.org.ar.

ARTÍCULO 9°.- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN FORMATO ELECTRÓNICO.

Las ofertas deberán presentarse de manera digital a la casilla de correo informada identificando en su referencia y/o asunto, el número de procedimiento de selección y el nombre del oferente.

La presentación deberá ser únicamente en forma digital conteniendo la documentación requerida por la Documentación Licitatoria. Dicha documentación, deberá estar firmada por persona con capacidad suficiente (Representante Legal o Apoderado) en un archivo único en formato PDF no superior a diez (10) MB. En caso que los archivos superen dicha capacidad, la documentación deberá ser remitida en más de un correo electrónico para ajustarse al tamaño indicado, siempre respetando la fecha y hora límite para la presentación

de las ofertas.

ARTÍCULO 10°.- CONTENIDO DE LA OFERTA.

ASPECTOS JURÍDICOS

1. Documentación respaldatoria sobre la información relativa a la personería jurídica del oferente, de conformidad a lo solicitado en el artículo 18° inciso a) del Pliego de B y C, según corresponda a cada oferente.
2. Documentación que acredite la personería de quien firme la oferta. La personería podrá surgir del respectivo contrato social, estatuto actualizado, designación de autoridades vigente o de un poder otorgado por el oferente con facultades suficientes para participar en el presente proceso de contratación.
3. Constancia vigente de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos ("C.U.I.T.").
4. Documentación que acredite un domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un domicilio electrónico a través de Correo Electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones asociadas al procedimiento de la presente contratación.
5. Declaración Jurada de aptitud para contratar **(Según Anexo III)**.
6. Declaración Jurada de Intereses – Decreto N° 202/17 **(Según Anexo IV)**.
7. Declaración jurada judicial **(Según Anexo V)**.
8. Garantía de mantenimiento de oferta conforme lo previsto en el artículo 15° del presente pliego, en caso de corresponder.

ASPECTOS ECONÓMICOS E IMPOSITIVOS

9. Planilla de Cotización **(Según Anexo II)**.
10. Constancia de inscripción y del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
11. Constancia y detalle del pago de Impuestos a Las Ganancias y al Valor Agregado del último mes anterior a la fecha de oferta.
12. Para el caso de las Personas Humanas deberán presentar certificación de ingresos personales y certificación sobre manifestación de bienes, correspondiente a los últimos dos (2) años hasta el mes anterior a la fecha del Acto de Aperturas, firmadas por Contador Público y con su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y/o el que corresponda según las jurisdicciones provinciales.
13. Para el caso de las Personas Jurídicas deberán presentar balances, de los últimos DOS (2) ejercicios económicos cerrados, con sus correspondientes cuadros de resultados y

anexos, con firmas ológrafas, en todas sus hojas, del Representante Legal y Dictamen del Contador interviniente, con su firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en donde se encuentre matriculado.

14. En el caso de las Personas Jurídicas en formación deberán presentar los Estados Contables correspondientes, que abarque desde la fecha de inicio de actividades hasta la fecha de presentaciones de la oferta, firmadas por Contador Público y certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción donde se encuentre matriculado.

ASPECTOS TÉCNICOS

15. Planilla de descripción de los renglones ofertados, conforme lo detallado en el **Anexo I – punto C)** del presente pliego.
16. Los oferentes de productos alimenticios deberán acreditar experiencia mediante la presentación de una breve descripción de ventas análogas y de similar envergadura a las requeridas, realizadas con éxito y a satisfacción de los mandantes. Dicho listado deberá contener nombre, dirección de correo electrónico y teléfono de cada empresa o entidad, a los fines de que el organismo solicitante pueda requerir referencias complementarias.
17. Los oferentes que coticen renglones correspondientes a los víveres deberán manifestar mediante declaración jurada lo siguiente:
 - a) Que se garantiza la calidad del servicio de entrega de los productos solicitados en el presente pliego mediante el/los vehículo/s en óptimo estado y acondicionados para tal fin, con la debida habilitación municipal para el transporte de alimento otorgada por el Departamento de Reinspección Sanitaria y cada chofer contará con el carnet de manipulador de alimentos y libreta sanitaria correspondiente.
 - b) Que se garantiza la seguridad, inocuidad y salubridad y de proceso y tratamiento admitidos por el código alimentario argentino (Cap. 3; artículo 155° al 177°).
 - c) Que los víveres secos y frescos ofrecidos se ajustan a las normativas y reglamentaciones nacionales e internacionales (Código Alimentario Argentino, normativas del Mercosur y Legislación provincial).

La presente enumeración de ningún modo reviste carácter de exhaustiva, siendo meramente enunciativa, por lo que en el caso que en la Documentación Licitatoria se requieran otros requisitos, deberán ser cumplidos.

Toda la documentación deberá entregarse en idioma nacional y/o con su correspondiente traducción efectuada por Traductor Público Nacional y firma certificada por el Colegio de Traductores Públicos. No serán tenidos en cuenta documentos en idioma extranjero.

No será necesaria la incorporación a la oferta de toda aquella documentación, que se encuentre debidamente presentada y actualizada en el Portal de Prestadores y Proveedores del Instituto. Asimismo, y, en caso de corresponder, se deberá realizar la actualización de los datos que hubieren variado desde su última presentación.

ARTÍCULO 11°.- VISITA A LAS INSTALACIONES.

No aplica visita a las instalaciones para el presente procedimiento.

ARTÍCULO 12°.- MUESTRAS.

Al momento de evaluación de las ofertas, el Instituto podrá solicitar la presentación de muestras con el objeto de realizar una mejor evaluación de los productos cotizados, conforme lo establecido en el artículo 59° del Régimen de Compras y Contrataciones.

La no presentación de las mismas podrá dar lugar al descarte del renglón.

ARTÍCULO 13°.- OFERTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá ser expresada en la Planilla de Cotización (**Anexo II**).

La presente contratación admite cotizaciones únicamente en PESOS ARGENTINOS, con un máximo de dos (2) decimales, expresados en números.

Se deberá indicar el precio unitario y precio total, en caso de corresponder según planilla de cotización. Si el precio total cotizado no respondiera al precio unitario, se tendrá este último como precio cotizado.

Asimismo, deberá indicar el monto total ofertado en letras y números que deberán ser coincidentes. En caso de discrepancia, se tendrá por válido el precio unitario.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio. Si el oferente omitiera hacer mención a la inclusión de dicha alícuota se considerará incluida en el precio cotizado. En el caso que el oferente cotizará el monto con la leyenda "más I.V.A.", se realizará el cálculo de la alícuota correspondiente.

Cotización por renglón completo

Para la presente contratación los oferentes podrán cotizar uno, varios o la totalidad de los

renglones requeridos, siendo obligatorio cotizar la totalidad de las cantidades requeridas para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 14°.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

El plazo de mantenimiento de la oferta es de SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la fecha de apertura, prorrogable automáticamente por periodos iguales, y así sucesivamente. Si el oferente no manifiesta en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de CINCO (5) DÍAS HÁBILES al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un plazo igual al inicial, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 15°.- GARANTÍAS. CLASES DE GARANTÍAS. FORMAS. PRESENTACIÓN.

Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y los co-contratantes, deberán constituir garantías en la forma y por los montos que se establecen en el Régimen de Compras y Contrataciones, cuando por las características de la contratación correspondiere.

Clases de garantías

1. Garantía de mantenimiento de la oferta

Se deberá constituir una garantía de mantenimiento de la oferta del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total cotizado. En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, esta garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

No será exigible su presentación en los supuestos que el valor total del monto cotizado fuere inferior o igual a PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00).

Será declarada inadmisibles la oferta que no acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o constancia fehaciente de su constitución, en los casos que corresponda.

2. Garantía de cumplimiento del contrato

Se deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES de notificada la Orden de Compra.

No será exigible su presentación en los supuestos de que el monto total adjudicado no supere la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00).

3. Garantía por pago anticipado / anticipo financiero

Se deberá constituir una garantía de pago anticipado por el CIEN POR CIENTO (100%) del

monto que reciba el adjudicatario como adelanto en aquellas contrataciones en que así se previese. **No aplica para el presente procedimiento.**

Formas de constitución de las garantías

Mediante pólizas electrónicas emitidas por entidades aseguradoras habilitadas para tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y extendidas a favor del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, C.U.I.T. 30-52276392-2, con domicilio en Perú N° 169, C.A.B.A. La póliza debe ser con vigencia abierta (sin fin de vigencia).

En el caso de las que se constituyan como Garantía de Mantenimiento de Oferta, su entrada en vigor deberá determinarse a partir del día anterior o el mismo día establecido para la presentación de las ofertas.

Excepción de presentar garantías

Estarán exceptuados de la obligación de presentar Garantías quienes queden comprendidos en los casos establecidos en el artículo 80° de la Resolución N° 124/DE/18.

Aclaración:

No resulta aplicable la excepción establecida en el Art. 80° inciso c) del Régimen de Compras y Contrataciones vigente, atento que la presente contratación no se encuentra regulada por el procedimiento de Contratación Electrónica previsto en el Capítulo IV del mentado Régimen.

ARTÍCULO 16°.- APERTURA DE OFERTAS. ACTA.

A fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19, la apertura de las ofertas no se realizará mediante acto de apertura presencial. La misma será llevada a cabo en el día y hora fijados por el Organismo, momento en que la autoridad competente del Instituto labrará y suscribirá el Acta de Apertura, correspondiente a las ofertas recibidas en formato digital.

El Acta será publicada en el portal web del Instituto, para el conocimiento y consulta de los interesados.

ARTÍCULO 17°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Comisión Evaluadora de Ofertas que de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate y/o los montos comprometidos correspondiere tomar intervención, analizará la

documentación presentada y evaluará las propuestas a efectos de verificar la admisibilidad y conveniencia de las mismas, considerándose:

- a) El cumplimiento de la documentación exigida por la Documentación Licitatoria;
- b) Capacidad económica y operativa para contraer los compromisos derivados de la presente contratación;
- c) La calidad de los servicios /insumos ofrecidos;
- d) La propuesta económica;
- e) Todo otro aspecto que la comisión considere necesario analizar y sirva para una mejor evaluación de las ofertas presentadas.

Documentación complementaria

Cuando la documentación presentada por los oferentes tuviera defectos formales o a instancia del órgano evaluador se considerare necesario recabar mayor información, se podrá solicitar que se acompañe documentación complementaria o que aclare la información que se crea conveniente.

No se podrá solicitar ninguna modificación de las ofertas presentadas, ni documentación que pueda alterarlas, ni genere ventajas entre ellas.

ARTÍCULO 18°.- DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

Analizadas la totalidad de las ofertas la Comisión de Evaluación de Ofertas procederá a emitir el dictamen de evaluación de ofertas, recomendando a la oferta más conveniente de conformidad con los parámetros de Evaluación precedentemente expuestos.

ARTÍCULO 19°.- MEJORA DE OFERTAS.

Previo a la adjudicación, el Instituto podrá realizar una solicitud de mejora de ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 74° de la Resolución N° 124/DE/18.

ARTÍCULO 20°.- ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente y será notificada al adjudicatario y al resto de los oferentes que hayan participado del procedimiento.

Tipo de adjudicación

Adjudicación por renglón completo.

Adjudicación a uno o más oferentes.

ARTÍCULO 21°.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. ORDEN DE COMPRA.

Los contratos quedarán perfeccionados en el momento de notificarse la Orden de Compra o de suscribirse el instrumento respectivo, en su caso; lo cual deberá ser realizado dentro de los DIEZ (10) días desde la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 22°.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Vigencia del contrato

La vigencia del contrato será por el término de SEIS (6) MESES, a contar desde el perfeccionamiento del contrato, con opción a renovación por hasta igual período.

Plazos y frecuencias de entrega de los insumos:

El/los adjudicatario/s deberá/n efectivizar las entregas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de solicitadas por el Efector.

Renglones N° 1 al 40: Tendrán una frecuencia de entrega semanal, de lunes a viernes de 8hs. a 14hs. Las cantidades serán convenidas con el Servicio de Nutrición.

Renglones N° 41 al 46: Tendrán una frecuencia de entrega de dos (2) veces por semana, de lunes a viernes de 8hs. a 14hs. Las cantidades serán convenidas con el Servicio de Nutrición.

Renglones N° 47 al 50: Tendrán una frecuencia de entrega diaria, de lunes a domingo de 8hs. a 14hs. Las cantidades serán convenidas con el Servicio de Nutrición.

Renglones N° 51 al 60: Tendrán una frecuencia de entrega semanal, de lunes a viernes de 8hs. a 14hs. Las cantidades serán convenidas con el Servicio de Nutrición.

Renglones N° 61 al 77: Tendrán una frecuencia de entrega mensual, de lunes a viernes de 8hs. a 14hs. Las cantidades serán convenidas con el Servicio de Alimentación.

Cualquier modificación en la frecuencia de entrega será consensuada con el área técnica del Hospital, que tendrá la facultad de determinar diferentes variantes en virtud de sus necesidades, para redundar en la eficiencia del abastecimiento.

ARTÍCULO 23°.- LUGAR DE ENTREGA.

Las entregas deberán realizarse en el 1er. Subsuelo, Sector Depósito, Área Producción, Cocina del Hospital Dr. Bernardo A. Houssay, sito en calle Fleming N° 98, Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 24°.- PERSONAL DE CONTACTO OPERATIVO.

Previo al inicio el adjudicatario deberá tomar contacto con el área requirente, Lic. Yanina Giamberardino, teléfono: (0223) 499-1290, Interno: 663, a fin de coordinar la logística de entrega, ya que esta no se efectuará en forma directa sin la previa coordinación indicada precedentemente.

ARTÍCULO 25°.- SEGUROS.

Se deja constancia, que previo al inicio de la ejecución de la prestación, el adjudicatario deberá presentar los seguros que correspondieren al objeto de la contratación, de acuerdo al **Anexo VI** que forma parte de la presente, en formato digital y legible a la casilla de correo: seguros@pami.org.ar, indicando en el asunto del mail Ref.: N° de Expediente, N° de Orden de Compra y N° y tipo de procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 26°.- RECEPCIÓN PROVISORIA.

La recepción tendrá carácter provisional y se acreditará con los remitos conformados. La misma será otorgada por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin, quedando sujeto a la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 27°.- RECEPCIÓN DEFINITIVA.

La Recepción Definitiva será otorgada mensualmente dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS posteriores al mes de provisión, mediante el correspondiente certificado extendido por la máxima autoridad del área requirente o quien ésta designe a tal fin.

ARTÍCULO 28°.- FACTURACIÓN.

El/los adjudicatario/s deberán confeccionar su factura electrónica obligatoriamente de conformidad con las normas de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Res. N° 2485/2008 y sus modificaciones) y Resolución N° 781/DE/13 de este INSTITUTO, conforme el tipo de moneda de la cotización presentada.

En dicha factura deberá constar el número de Orden de Compra y detalle del concepto facturado. Los comprobantes de factura electrónica deberán ser cargados a través de la Plataforma de Autogestión del Sistema Interactivo de Información - www.pami.org.ar / link: Prestadores - Factura Electrónica - Paso N° 3.

Asimismo, el proveedor deberá presentar en el Departamento Único de Recepción de Facturas (Plataforma Electrónica y/o SII y/o ACE y/o la que pudiere corresponder) la documentación de respaldo de la factura cargada, a saber:

*Remitos firmados,

*Copia de la Orden de Compra,

*Copia del Certificado de recepción definitiva firmado,

*Constancia de carga de la factura en el sistema Interactivo de Información Plataforma de Autorización de Comprobantes Electrónicos (ACE), conforme Resolución N° 124/DE/18 y Resolución N° 572/DE/18 de este INSTITUTO y/o la que en su futuro la reemplace.

La presentación de la factura junto con el certificado de recepción definitiva determinará el comienzo del plazo fijado para el pago.

Las facturas que sean presentadas sin certificado de recepción definitiva de la prestación por parte del INSTITUTO se considerarán como no presentadas, y serán devueltas sin más trámite.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento.

Los oferentes y adjudicatarios que contraten con el INSTITUTO renuncian expresamente a lo previsto en el artículo 1145° del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme lo establecido por el artículo 97° de la Resolución N° 124/DE/2018.

ARTÍCULO 29°.- FORMA Y PLAZO DE PAGO.

Pago anticipado: No aplica para la presente contratación.

Los pagos se realizarán a los SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS desde la presentación de la factura con la correspondiente documentación de respaldo, en el Departamento Único de Recepción de Facturas.

El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

ARTÍCULO 30°.- MULTAS, PENALIDADES Y SANCIONES.

El INSTITUTO aplicará las penalidades y sanciones establecidas en el Título V del Régimen de Compras y Contrataciones aprobado por Resolución N° 124/DE/181, sus modificatorias y reglamentarias.

Asimismo, se aplicarán las siguientes penalidades específicas:

CAUSAL	DETERMINACION DE MONTOS
EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DEMORA EN LA ENTREGA / FALTA DE ENTREGA.	En caso de demora o falta de entrega de los elementos adjudicados dentro de los plazos establecidos, se aplicará una multa del DOS POR CIENTO (2%) sobre la facturación mensual del

	renglón por cada día de atraso hasta que se regularice la entrega.
EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INSUMO DEFECTUOSO / QUE NO SE AJUSTE A LA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL PBCPYET.	Si la calidad del mismo fuera inferior o no se ajuste a las especificaciones técnicas contenidas en el PBCPYET, se aplicará una multa del TRES POR CIENTO (3%) sobre la facturación mensual del renglón por cada día de atraso hasta que se reemplace el mismo o se subsane el defecto.

Acorde al procedimiento sancionatorio establecido en el Anexo III de la Disposición N° 1111/GA/18, las penalidades y/o sanciones serán gestionadas por la Gerencia de Administración, a solicitud del área requirente, quien deberá adjuntar el pedido con un informe debidamente fundado, determinando el grado de incumplimiento y la sanción a aplicar.

Previo a la aplicación de las mismas se notificará al adjudicatario el/los incumplimiento/s, otorgándosele un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el día siguiente de la recepción de la intimación, para presentar la respectiva nota de descargo. Vencido dicho plazo, la Gerencia de Administración notificará la penalidad y/o sanción establecida a las áreas del INSTITUTO correspondientes, a los fines de efectivizar la misma.

Las penalidades y sanciones que se definen en el Régimen de Compras y Contrataciones, en el Pliego de B y C y en el presente pliego, no eximen al adjudicatario de la responsabilidad civil y penal que le correspondiese frente a las demandas que puedan originarse por daños y perjuicios a los afiliados o a los prestadores de atención médica y al INSTITUTO.

En caso de falta injustificada de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario o de una prestación inadecuada de los mismos, el INSTITUTO podrá, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades o sanciones que pudieren corresponder, obtener el objeto del contrato de que se trate por parte de un tercero, con cargo al co-contratante. Dicho cargo será debitado en la oportunidad de practicarse la liquidación.

ARTÍCULO 31°.- AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LOS CONTRATOS. PRÓRROGA. RENOVACIÓN ORDINARIA.

El INSTITUTO tendrá el derecho de aumentar, disminuir, prorrogar o renovar la prestación objeto de la presente contratación conforme el procedimiento y los límites previstos en el artículo 11°, inc. h. del Régimen de Compras y Contrataciones, Resoluciones N° 124/DE/18, N° RESOL-2019-23-INSSJP-DE#INSSJP, N° RESOL-2019-179-INSSJP-DE#INSSJP y sus normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO 32°.- CAUSALES DE RESCISIÓN.

El Instituto podrá rescindir unilateralmente el contrato por culpa del adjudicatario en los supuestos previstos en Régimen de Compras y Contrataciones y demás supuestos contemplados en la Documentación Licitatoria. Sin perjuicio de ello, serán causales de rescisión:

- a. La quiebra o concurso preventivo de la adjudicataria. En este último supuesto, cuando la situación jurídica de la misma impida el cumplimiento de las prestaciones, el Instituto resolverá sobre la continuidad contractual si hubiere prestaciones contractuales pendientes de ejecución;
- b. Cuando el adjudicatario incurra en fraude o negligencia en cuanto a las obligaciones estipuladas en el contrato;
- c. Cuando en la oferta se hubiere incurrido en inexactitudes, que hayan sido determinantes para la adjudicación;
- d. Cuando las multas alcancen el quince por ciento (15%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 33°.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extingue por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de conformidad con las previsiones de la documentación contractual.

Asimismo, el contrato quedará extinguido:

- a. Por finalización del plazo contractual;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c. Toda otra causal de revocación o rescisión del contrato con o sin culpa del proveedor prevista en Régimen de Compras y Contrataciones y la Documentación Licitatoria.

ARTÍCULO 34°.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Todo acto de un Oferente o del Adjudicatario tendiente a: a) obtener información confidencial, b) realizar acuerdos ilícitos con sus competidores, c) influir sobre funcionarios o empleados del Instituto, incluso personal contratado con competencia referida a la

contratación, para que hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, en cualquier estado de la contratación, d) influir sobre la evaluación de las ofertas a lo largo del procedimiento de examen, de clarificación, de evaluación y de comparación de las ofertas, ofreciendo dinero, dádivas, recompensas, gastos comerciales no habituales, o cualquier acto de corrupción, tendrá como consecuencia el rechazo sin más trámite de su Oferta en cualquier estado de la contratación o la rescisión de pleno derecho del contrato, y en cualquiera de los casos expuestos, la imposición eventual de sanciones administrativas.

Se entiende por "corrupción" cualquier propuesta de soborno o la entrega a cualquier persona de cualquier regalo, gratificación o comisión en concepto de incitación o recompensa, para que realice o se abstenga de realizar actos relacionados con la adjudicación de un contrato o con la ejecución de un contrato ya suscripto.

En caso de que la adjudicación o la ejecución de un contrato den lugar a gastos comerciales no habituales, se rechazará la correspondiente oferta o se rescindirá de pleno derecho el Contrato. Se entiende por "gastos comerciales no habituales" cualquier comisión que no se mencione en el contrato principal o que no resulte de un contrato válidamente formalizado, que haga referencia a ese contrato principal, cualquier comisión que no constituya la contrapartida de un servicio legítima y efectivamente prestado, cualquier comisión abonada en un paraíso fiscal y cualquier comisión abonada a un beneficiario que no esté claramente identificado o a una sociedad que presente todas las apariencias de ser una empresa pantalla.

Serán considerados sujetos activos de estas conductas quienes hayan cometido tales actos en interés del oferente o adjudicatario, en su caso, directa o indirectamente ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de las conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

ARTÍCULO 35°.- CONFIDENCIALIDAD.

El Adjudicatario acepta mantener y tratar toda la información del Instituto a la que tenga acceso con un carácter estrictamente confidencial en cumplimiento con la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. El Adjudicatario no podrá publicar ni utilizar dicha información sin haber obtenido previamente el consentimiento escrito del INSTITUTO a tal efecto. La obligación de confidencialidad se extiende a toda persona que por intermedio del Adjudicatario tenga acceso a la información suministrada por el INSTITUTO, haciéndose el Adjudicatario responsable de todo incumplimiento.

ANEXO I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El abastecimiento de víveres secos y frescos deberá ajustarse a las normativas y reglamentaciones nacionales e internacionales (Código Alimentario Argentino, normativas del Mercosur y Legislación provincial).

Los alimentos deberán garantizar seguridad, inocuidad y salubridad y de proceso y tratamiento admitidos por el código alimentario argentino (Cap. 3; art 155 al 177).

Los productos ofrecidos deberán ser de primeras marcas o segundas marcas, respondiendo a las especificaciones de cantidad, calidad y embalaje requeridas en la presente contratación.

Tolerancia de hasta un 10% en las medidas, pesos y gramajes solicitados para los renglones 1, 2, 3, 6, 7, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 37, 38, 41, 43, 44, 45, 46, 75, 76.

Cada producto alimenticio deberá contener la rotulación reglamentaria y cumplir con toda la reglamentación en vigencia (Ley 18.284-Código Alimentario Argentino, Anexo y Supletorios y sus modificatorias).

El rótulo de alimentos envasados debe presentar obligatoriamente la siguiente información:

1. Denominación de venta del alimento;
2. Lista de ingredientes;
3. Contenidos netos;
4. Identificación del origen;
5. Nombre o razón social y dirección del importador, cuando corresponda;
6. Identificación del lote;
7. Fecha de duración;
8. Preparación e instrucciones de uso del alimento, cuando corresponda.

El/los vehículo/s deberá/n contar con habilitación municipal para el transporte de alimento otorgada por el Departamento de Reinspección Sanitaria.

El/los chofer/es deberá/n acreditar carnet de manipulador de alimentos y libreta sanitaria.

A) VIVERES SECOS

La fecha de vencimiento indicada en el rótulo del producto entregado no debe ser menor

a TRES (3) meses.

Deberán ser entregados en embalaje correspondiente, paquetes cerrados, sin señales de golpes o roturas.

B) VIVERES FRESCOS

Para los lácteos en general, la fecha de vencimiento indicada en el rótulo del producto entregado no deberá ser menor a DIEZ (10) días. Envases limpios, sin filtraciones, exentos de todo tipo de contaminación, respetando temperaturas para su conservación.

Para la leche larga vida, la fecha de vencimiento no podrá ser menor a TRES (3) meses desde su recepción.

Las frutas y verduras deberán entregarse en su estado natural frescas en vehículos acondicionados a tal fin y perfectamente empaquetados. Inexistencia de mohos, cáscaras sanas, sin golpes ni machucones, estado de maduración adecuado, residuos de plaguicidas conforme tolerancias de SENASA.

Los panificados, se recibirán frescos, en bolsas cerradas para los panes y en paquetes con bandejas para las medialunas, exentos de todo tipo de contaminación y con fecha de elaboración.

De no cumplirse con alguna de las condiciones mencionadas en los puntos A) y B) no se recibirán los elementos quedando a disponibilidad del proveedor y teniendo la obligación de cambiarlos a la brevedad no superando el plazo de 24hs para subsanar el hecho, de lo contrario se procederá a labrarse el acta de incumplimiento.

C) PLANILLA DE DESCRIPCIÓN

El oferente deberá acompañar, junto con la oferta, una planilla detallando la descripción del renglón cotizado. La misma deberá contener la información conforme al siguiente modelo:

REGLÓN	PRODUCTO	CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO	MARCA

ANEXO II
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Licitación Pública Nro.:/...../.....

Fecha de Apertura:/...../.....

Nombre del Oferente:..... C.U.I.T. N°.....

Domicilio Constituido:..... Localidad:.....

Correo Electrónico:..... N° Tel:.....

RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA
1	TÉ EN SAQUITOS ENSOBRADOS DE 2 GRS	UNIDAD	75.600		
2	MATE COCIDO EN SAQUITOS ENSOBRADOS DE 3 GRS	UNIDAD	36.000		
3	CAFÉ INSTANTÁNEO EN SOBRES	UNIDAD	9.000		
4	CAFÉ MOLIDO	KILOGRAMO	200		
5	CACAO AMARGO POLVO	KILOGRAMO	12		
6	AZÚCAR INDIVIDUAL SOBRE DE 5 o 6,25 GRS	UNIDAD	11.600		
7	EDULCORANTE EN SOBRE INDIVIDUAL POR 0,8 GRS	UNIDAD	50.000		
8	AZÚCAR POR KILO	KILOGRAMO	240		
9	EDULCORANTE LÍQUIDO	LITROS	24		
10	TOSTADAS SIN SAL EN PAQUETES INDIVIDUALES (1 unidad esta compuesta por 2 galletitas)	UNIDAD	7.200		
11	GALLETITAS DE AGUA TIPO CRACKERS	KILOGRAMO	600		
12	GALLETITAS DE AGUA TIPO CRACKERS SIN SAL INDIVIDUALES (1 unidad está compuesta por 4 galletitas)	UNIDAD	9.000		

13	GALLETITAS DE AGUA TIPO CRACKERS SIN SAL	KILOGRAMO	600		
14	GALLETITAS DE SALVADO SIN SAL TIPO CRAKERS	KILOGRAMO	300		
15	VAINILLAS EN PAQUETES (1 unidad esta compuesta por 14 o 16 vainillas)	UNIDAD	440		
16	TOSTADAS DE ARROZ SIN TAAC SIN GLUTEN COMUNES (paquete por 150 GRS)	UNIDAD	240		
17	TOSTADAS DE ARROZ SIN TAAC SIN GLUTEN DULCES (paquete por 150 GRS)	UNIDAD	200		
18	TOSTADAS DE ARROZ SIN TAAC SIN GLUTEN SIN SAL (paquete por 150 GRS)	UNIDAD	400		
19	CIRUELA DESECADAS/ SECAS / DESHIDRATADAS (caja por 5 KGS)	UNIDAD	36		
20	MERMELADA COMÚN INDIVIDUAL POR 20 GRS	UNIDAD	5.600		
21	MERMELADA DIETÉTICA INDIVIDUAL POR 20 GRS	UNIDAD	30.000		
22	JALEA DE MEMBRILLO INDIVIDUAL X 20 GRS	UNIDAD	10.000		
23	GELATINA DIETÉTICA SABOR FRUTILLA	KILOGRAMO	36		
24	GELATINA DIETÉTICA SABOR DURAZNO	KILOGRAMO	36		
25	GELATINA COMÚN SABOR DURAZNO	KILOGRAMO	24		
26	GELATINA COMÚN SABOR FRUTILLA	KILOGRAMO	24		
27	POLVO FLAN COMÚN	KILOGRAMO	36		
28	POLVO FLAN DIET	KILOGRAMO	36		
29	POSTRE POLVO DIET	KILOGRAMO	24		
30	MAICENA - ALMIDÓN DE MAÍZ SIN TACC	KILOGRAMO	36		
31	ESENCIA DE VAINILLA	LITROS	12		
32	DURAZNO EN ALMÍBAR COMUNES POR 800/ 820 GRS	UNIDAD	90		

33	DURAZNO EN ALMÍBAR DIET POR 800/820 GRS	UNIDAD	120		
34	CALDO DESHIDRATADO SIN SAL	KILOGRAMO	24		
35	TOSTADAS CON SAL	KILOGRAMO	600		
36	TOSTADAS SIN SAL	KILOGRAMO	600		
37	LECHE EN POLVO DESLACTOSADA POR 400 GRS	UNIDADES	180		
38	LECHE EN POLVO ENTERA POR 800 GRS	UNIDAD	60		
39	LECHE EN POLVO DESCREMADA INDIVIDUAL POR 5 GRS	UNIDAD	10.000		
40	LECHE FLUIDA LARGA VIDA DESCREMADA POR 1 LTRO	UNIDAD	16.000		
41	QUESO UNTABLE ENTERO POR 20 GRS	UNIDAD	28.000		
42	QUESO UNTABLE DESCREMADO POR 20 GRS	UNIDAD	28.000		
43	DULCE DE LECHE INDIVIDUAL POR 25 GRS	UNIDAD	14.000		
44	MANTECA INDIVIDUAL POR 10 GRS	UNIDAD	40.000		
45	YOGUR ENTERO 190 GRS	UNIDAD	1.400		
46	YOGUR DESCREMADO POR 190 GRS	UNIDAD	2.200		
47	MEDIALUNAS	UNIDAD	21.600		
48	PAN FRESCO TIPO MIGNÓN CON SAL	KILOGRAMO	2.160		
49	PAN FRESCO TIPO FIGACITA O BOLLO SIN SAL	KILOGRAMO	9.000		
50	PAN DE SALVADO TIPO FIGACITA O BOLLO	KILOGRAMO	360		
51	MANZANA VERDE	KILOGRAMO	200		
52	MANZANA ROJA	KILOGRAMO	200		
53	BANANA	KILOGRAMO	200		
54	NARANJA	KILOGRAMO	200		
55	LIMÓN	KILOGRAMO	80		

56	ZAPALLO	KILOGRAMO	100		
57	ZANAHORIA	KILOGRAMO	100		
58	CEBOLLA	KILOGRAMO	100		
59	CEBOLLA VERDEO DE	KILOGRAMO	100		
60	APIO	KILOGRAMO	100		
61	POTES DESCARTABLES DE PLASTICO CON TAPA POR 150 CC APTO MICROONDAS	UNIDAD	10.000		
62	POTES DESCARTABLES DE PLASICO CON TAPA POR 250 CC APTO MICROONDAS	UNIDAD	7.200		
63	CUCHARA DE PLASTICO DESCARTABLE REFORZADA TIPO TÉ	UNIDAD	72.000		
64	TENEDOR DE PLASTICO DESCARTABLE REFORZADO	UNIDAD	5.400		
65	CUCHILLO DE PLASTICO DESCARTABLE REFORZADO	UNIDAD	5.400		
66	SERVILLETAS DE PAPEL ABSORBENTE 20 X 20 CM	UNIDAD	60.000		
67	SERVILLETAS DE PAPEL ABSORBENTE 15 X 15 CM	UNIDAD	90.000		
68	CUCHARA DE PLASTICO DESCARTABLE REFORZADA TIPO POSTRE / SOPA	UNIDAD	5.400		
69	BOBINA ROLLO DE BOLSA DE ARRANQUE DE PLASTICO 15 X 25 CM	UNIDAD	1.200		
70	BOBINA SIN FIN DE POLIETILENO DE 15 CM SIN FUELLE POR 100 MTS	UNIDAD	50		
71	INDIVIDUALES DE PAPEL DE 40 X 26 CM	UNIDAD	60.000		
72	FILM ADHERENTE BOBINA 38 CM X 300 MTS	UNIDAD	40		

73	SERVILLETAS DE PAPEL ABSORBENTE 33 X 33	UNIDAD	72.000		
74	SORBETE DE PLASTICO CON FUNDA	UNIDAD	4.500		
75	VASO PLÁSTICO BLANCO DESCARTABLE 220 CC	UNIDAD	18.000		
76	VASO TÉRMICO DE POLIESTRILENO EXPANDIDO POR 160 CC	UNIDAD	1.600		
77	REMOVEDORES DE PLASTICOS / AGITADORES	UNIDAD	2.000		
MONTO TOTAL OFERTADO HASTA					

EL MONTO TOTAL OFERTADO SON PESOS HASTA:

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), el INSTITUTO se encuentra exento, por lo que la alícuota correspondiente a dicho impuesto deberá estar incluida en el precio.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

El que suscribe DNI/LE/LC/CI N° en
mi carácter de de,
suficientemente facultado para el presente acto, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Que ni mi persona, ni la sociedad que represento, ni ningún miembro de su administración, se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones del artículo 21° del Régimen de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.
- Que poseo habilidad para contratar, en virtud de lo establecido en la Resolución General N° 4164-AFIP-17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO IV

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/17

En función del Decreto N° 202/2017, los oferentes deben presentar una Declaración Jurada de Intereses respecto de vinculaciones con autoridades del Poder Ejecutivo Nacional (Art. 1°) y respecto de las autoridades del INSSJP (Art. 2°) –(*) rango inferior a Ministro con capacidad para decidir en el presente procedimiento de contratación- las cuales se detallan a continuación:

(*) Autoridades del INSSJP con capacidad para decidir:

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
Directora Ejecutiva	Luana	Volnovich
Subdirector Ejecutivo	Jorge Martín	Rodriguez Alberti
Secretaria General de Administración	María Alejandra	Fernández Scarano
Gerente de Administración	Santiago Augusto	Corvalán Olivera

Autoridad con vinculación al Poder Ejecutivo Nacional:

CARGO	NOMBRE	APELLIDO
Síndico General	Diego Martín	Cormick

Tipo de declarante: Persona humana.

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	

Vínculos a declarar.

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo.

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (*)	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder

Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo.

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.		Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.		Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.		Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.		Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia departedel funcionario.		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.		No se exige información adicional.

Información adicional.

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

Tipo de declarante: Persona jurídica.

Razón Social	
C.U.I.T. / N.I.T.	

Vínculos a declarar.

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1° y 2° del Decreto N° 202/17?

(Marque con una **X** donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo.

Persona con el vínculo.

(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante).	No se exige información adicional.
Representante legal.	Detalle Nombres, Apellidos y C.U.I.T.
Sociedad controlante.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades controladas.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Director.	Detalle Nombres, Apellidos y C.U.I.T.
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle Nombres, Apellidos y C.U.I.T.
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública.	Detalle Nombres Apellidos y C.U.I.T.

Información adicional.

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una **X** donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	

Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir (*)	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
C.U.I.T.	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo.

(Marque con una **X** donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad.	Detalle Razón Social y C.U.I.T.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad.	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente.	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor.	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor.	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario.	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.	No se exige información adicional.

Información adicional.

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA JUDICIAL

El que suscribe..... DNI/LE/LC/CI N°, en mi carácter de de, suficientemente facultado para el presente acto, constituyendo domicilio en, de la Ciudad, declaro bajo juramento que:

1) Mantengo juicios con el Instituto: SI NO

2) Me encuentro en juicio con el INSTITUTO, por tal motivo paso a individualizar el/los mismo/s:

Carátula:.....

Número de expediente:.....

Monto reclamado:..... (\$.....).

Fuero: Juzgado: Secretaría:

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO VI

SEGUROS

Sin perjuicio de las facultades y obligaciones previstas en la legislación específica, en sus reglamentos, en los pliegos de bases y condiciones, o en la restante documentación contractual, el Co-contratante tendrá que cumplir con la presentación de los seguros que se indican a continuación previo al inicio de la prestación del servicio y/o entrega de bienes al Instituto:

1. Deberá asegurar a todo el personal que afecte al desarrollo y cumplimiento del trabajo que se contrate contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
Tales seguros deberán ser contratados en una ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO (A.R.T.).

El Co-contratante deberá acompañar, previo al inicio de la prestación del servicio y/o entrega de bienes, copia de la póliza respectiva suscripta con la aseguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 39/96, de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, como así también a lo expresado en el Decreto N° 84/96 o la que en su futuro la modifique, manteniendo indemne al INSSJP en todo momento, mediante una cláusula de no subrogación que contenga en sus contrataciones de A.R.T. en los siguientes términos:

" ... A.R.T., renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición contra INSSJP según lo expresado en el artículo 39.5° de la Ley N° 24.557 o la que en su futuro la modifique".

2. En los casos que el Co-contratante sea autónomo y/o el Subcontratista contratado por el principal revista la misma categoría, deberá proveer un seguro de Accidentes Personales acorde a la actividad a realizar por el personal contratado, el cual deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

- Cobertura en caso de muerte \$ 1.000.000,00
- Cobertura en caso de invalidez \$ 1.000.000,00
- Contribución en los gastos de asistencia médico farmacéutica \$ 100.000,00

Los seguros deberán contener las siguientes cláusulas:

Beneficiario de la póliza: "el INSSJP deberá figurar como beneficiario en primer término mientras el asegurado se encuentre dentro de las instalaciones o prestando servicios a favor del mismo."

En los casos que corresponda en el frente de póliza deberá indicarse el teléfono de emergencia y el lugar de derivación en caso de accidentes.

3. El Co-contratante deberá contar con el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, según Decreto N° 1567/74 y sus modificaciones.
4. El Co-contratante del servicio deberá tomar por su cuenta y riesgo un seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva con un monto no menor a Pesos Un millón (\$ 1.000.000,00) y que cubra toda la vigencia del contrato por el cual fue adjudicado y se mantenga vigente hasta la extinción de la responsabilidad del Co-contratante y/o Subcontratista.

El mismo deberá contener como mínimo las siguientes condiciones:

Coberturas mínimas requeridas:

INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, DESCARGAS ELÉCTRICAS Y ESCAPES DE GAS.

CARGA Y DESCARGA DE BIENES FUERA DEL LOCAL DEL ASEGURADO.

SUMINISTRO DE ALIMENTOS.

RC CRUZADA considerando al INSSJP como tercero.

En la póliza deberá indicarse el detalle de la actividad a realizar por el Co-contratante.

Ubicación de Riesgo: República Argentina y/o ubicación/es donde el Co-contratante realice la prestación indicada en el pliego de bases y condiciones.

El Instituto deberá ser considerado asegurado adicional.

5. Otros seguros, sin perjuicio de lo informado precedentemente el INSSJP se reserva el derecho de exigir la contratación de seguros adicionales cuando las características del suministro de bienes y/o la prestación de servicios así lo requieran al momento de la adjudicación y/o antes del inicio de los trabajos.
6. El Co-contratante deberá contratar los seguros que se exijan para el desarrollo de su

actividad, no limitándose solo a los requeridos por el presente Pliego de Bases y Condiciones. El Co-contratante será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de los Seguros exigidos, quedado el INSSJP exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

7. El Co-contratante deberá informar todo siniestro relacionado con las tareas desarrolladas al INSSJP, indicadas en la Orden de Compra, en forma inmediata y fehaciente a la casilla de correo: seguros@pami.org.ar, obligándose a denunciarlo a su compañía aseguradora dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de ocurrido el hecho. Asimismo, se compromete a brindar a INSSJP toda la información que le sea requerida.
8. Las pólizas respectivas, o los certificados de cobertura demostrativos de que aquellas se encuentran en trámite, deberán estar disponibles al momento de la iniciación de los trabajos. La regularización de los certificados de cobertura deberá realizarse dentro de los treinta (30) días de su fecha de emisión.
El INSSJP podrá solicitar la documentación de los seguros exigidos en el presente pliego de bases y condiciones en los momentos que crea necesario y el Co-contratante deberá realizar el envío de la documentación en formato digital y legible a la casilla de correo: seguros@pami.org.ar, indicando en el asunto del mail Ref.: Nro. de Expediente, Nro. de Orden de Compra y Nro. de Licitación o Trámite, en caso de no enviar la información tal lo solicitado, la misma se considerará como no recibida.
9. Los certificados de cobertura deberán ser extendidos en papel membrete de la Compañía Aseguradora y firmados en todas sus hojas, por funcionario responsable de la Compañía de Seguros, con indicación mediante sello aclaratorio de cargo y departamento al cual pertenece. Además, la fecha de los certificados de cobertura deberá ser como mínimo del día anterior a que se solicite el ingreso al INSSJP o dentro de los siete días anteriores a dicha solicitud debiendo indicar expresamente la existencia o no de deudas. No se aceptarán, bajo ninguna circunstancia certificados de cobertura, y toda otra documentación, expedida y firmada por Productores Asesores Directos o Brokers de Seguros que no cuenten con el correspondiente aval de la compañía aseguradora.
10. Toda diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones por siniestros ya sea por la

existencia de infraseguros o aplicación de franquicias estará a cargo del Co-contratante y/o subcontratista.

11. Los Subcontratistas estarán obligados a cumplir, por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el Co-contratante sino lo hicieren. Asimismo, el Instituto no será responsable por cualquier demanda de los Subcontratistas respecto del principal.
12. El Co-contratante y sus Subcontratistas deberán mantener vigente los seguros durante toda la vigencia que dure la relación contractual, no pudiendo anular o modificar los mismos sin previo aviso y conformidad por parte del Instituto.
13. Las cláusulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

Ley de Política Ambiental Nacional.

El Co-contratante a su vez deberá, en los casos que corresponda, contar con el seguro exigido por la Ley N° 25.675 de Política Ambiental Nacional, siendo el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de la contratación de la cobertura mencionada en el artículo 22° de la presente Ley.

El Instituto se reserva la facultad de verificar el cumplimiento de esta exigencia en caso de considerarlo necesario.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PBCPETA. Expte. N° EX-2020-03882135- -INSSJP-GESP#INSSJP s/ Provisión de Alimentos e Insumos para la Elaboración de Desayunos, Meriendas, Colaciones y Dietas Líquidas para el Hospital Dr. Bernardo A. Houssay.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2020.12.17 11:11:35 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.12.17 11:11:36 -03:00